Cómo prevenir la irregularidad sobrevenida.

Encuentro confederal Movilidad Humana.
Jueves 1 de Febrero 2018.
El Escorial

¿A qué llamamos irregularidad sobrevenida?

A la situación que padece una persona extranjera que tenía un permiso de residencia o de residencia y trabajo y no puede renovarlo o prorrogarlo.

También a la situación de un solicitante de protección internacional a quien no se le admite a trámite o se le deniega.

Esta situación afecta y angustia a muchas personas en nuestras Cáritas ¿ podemos prevenirla?

Compartiendo el viaje CON derechos

Previos a todas las renovaciones

- Escolarización de hijos menores
- Carencia de antecedentes penales
- Renovación de pasaporte.
- Renovación de cédula de inscripción.

¿Qué podemos hacer antes de la tenencia de antecedentes penales ?

- Intentar el cumplimiento de la pena lo antes posible (no fraccionar multas en muchos plazos).
- Preparar pruebas de vinculación en España .
- Importancia de acreditar suspensiones de condena o cumplimientos alternativos.

Tiempo de cancelación de antecedentes penales.

a) Seis meses para las penas leves. (La prohibición de comunicarse o aproximarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses / La multa de hasta tres meses/ La localización permanente de un día a tres meses/ Los trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días/ La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año)

b) Dos años para las penas que no excedan de doce meses y las impuestas por delitos imprudentes.

c) Tres años para las restantes penas menos graves inferiores a tres años.

d) Cinco años para las restantes penas menos graves iguales o superiores a tres años.

e) Diez años para las penas graves.

Plazo para la renovación o prórroga:

- Durante los **60 días naturales previos** a su expedición.

O Durante **los 90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

- SILENCIO POSITIVO en renovaciones
- SILENCIO NEGATIVO en modificaciones

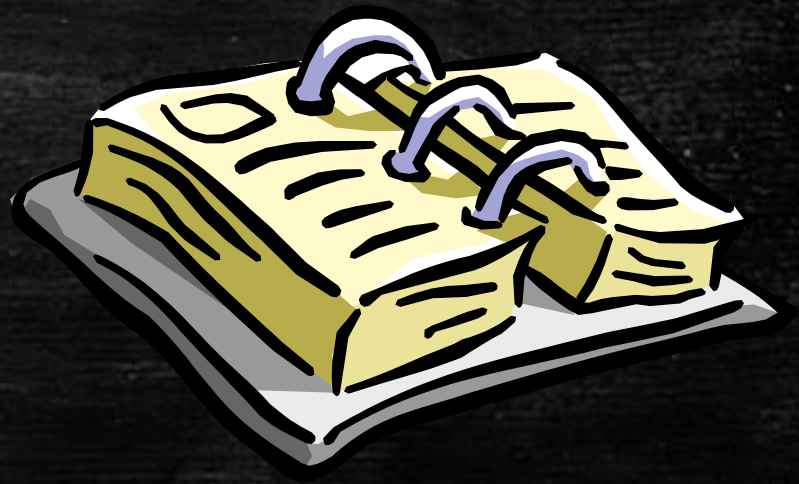

Autorizaciones por circunstancias excepcionales

Arraigo Social / Familiar

Las autorizaciones por circunstancias excepcionales por arraigo social o familiar.

No se renuevan, se modifican. SUPER IMPORTANTE

Autorización de residencia y trabajo

Autorización de Residencia.

¿Qué podemos hacer antes de la renovación?

- Prever el tiempo de contrato real .
- Informar de la importancia de estar inscritos en el Servicio Publico de empleo
- Esfuerzo de integración.
- Solicitar prestación económica asistencial pública, destinada a lograr su inserción social o laboral.

- Derivación a programas de inserción laboral para su búsqueda de empleo.

- Asegurarnos de la escolarización de los hijos

- Asegurar la no tenencia de antecedentes penales (ni policiales)

¿Qué podemos hacer antes de la renovación?

- Derivación a programas de inserción laboral para su búsqueda de empleo.
- Informar de la importancia de estar inscritos en el Servicio Publico de empleo.
- Esfuerzo de Integración.
- Solicitar prestación económica asistencial pública, destinada a lograr su inserción social o laboral.
- Asegurarnos de la escolarización de los hijos
- Asegurar la no tenencia de antecedentes penales (ni policiales)

Autorización por razones humanitarias

Víctimas de delitos de odio.
Enfermedad sobrevenida.
Riesgo para la seguridad personal (conectado a denegación solicitud asilo

Condiciones para la PRÓRROGA por enfermedad sobrevenida:

Acreditar que sigo enfermo y que no puedo trabajar:

- CERTIFICADO DEL MÉDICO QUE TRATE AL ENFERMO en el que haga constar las dos cosas: sigo enfermo y no puedo desarrollar ninguna actividad laboral.
- Informe social de Cáritas acreditando el trabajo de apoyo a esa persona : apoyo residencial, apoyo económico…

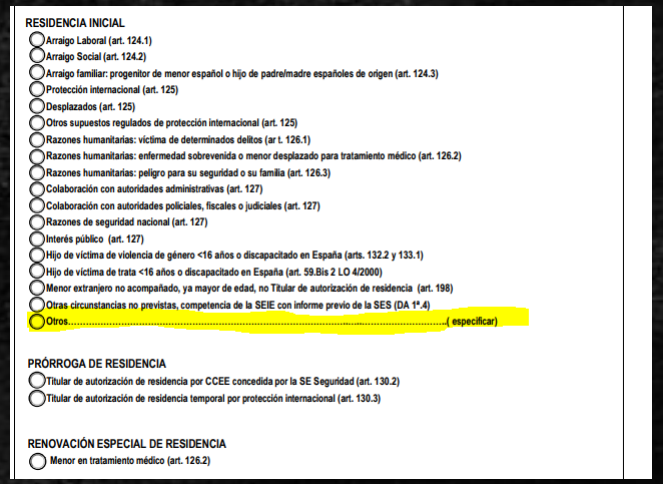

RESIDENCIA INICIAL
- ◯ Arraigo Laboral (art. 124.1)
- ◯ Arraigo Social (art. 124.2)
- ◯ Arraigo familiar: progenitor de menor español o hijo de padre/madre españoles de origen (art. 124.3)
- ◯ Protección internacional (art. 125)
- ◯ Desplazados (art. 125)
- ◯ Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
- ◯ Razones humanitarias: víctima de determinados delitos (ar t. 126.1)
- ◯ Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- ◯ Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
- ◯ Colaboración con autoridades administrativas (art. 127)
- ◯ Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127)
- ◯ Razones de seguridad nacional (art. 127)
- ◯ Interés público (art. 127)
- ◯ Hijo de víctima de violencia de género <16 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 133.1)
- ◯ Hijo de víctima de trata <16 años o discapacitado en España (art. 59.Bis 2 LO 4/2000)
- ◯ Menor extranjero no acompañado, ya mayor de edad, no Titular de autorización de residencia (art. 198)
- ◯ Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
- ◯ Otros……(especificar)

PRÓRROGA DE RESIDENCIA
- ◯ Titular de autorización de residencia por CCEE concedida por la SE Seguridad (art. 130.2)
- ◯ Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 130.3)

RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA
- ◯ Menor en tratamiento médico (art. 126.2)

OJO , EL FORMULARIO NO RECOGE ESTA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA. Hay que señalar la opción otros del modelo EX 10

Tipos de autorizaciones

Extranjeras víctimas de violencia de género

Condiciones para la obtención de: **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO (1 año)**

ORDEN DE PROTECCIÓN VIGENTE (Certificado del Juzgado); INFORME DEL MINISTERIO FISCAL o SENTENCIA PENAL NO FIRME.*

- ✓ PASAPORTE en vigor o en renovación, TÍTULO DE VIAJE o CÉDULA DE INSCRIPCIÓN.
- ✓ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (o Certificado de los Servicios Públicos de protección a las víctimas de violencia de género)
- ✓ SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PREVIO*.

¿Qué podemos hacer antes de la renovación?

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO (1 año)

- Comprobar el estado del procedimiento judicial y vigencia de la OP.
- Solicitar nuevo informe del Ministerio Fiscal.
- Si se ha dictado Sentencia absolutoria, interponer Recurso de Apelación para evitar la firmeza de la misma.
- Obtener Certificado judicial del mantenimiento de las medidas de protección a favor de la mujer.
- En caso de firmeza de la Sentencia penal absolutoria, optar por otras vías de acceso a la residencia (arraigo social, familiar, etc…).

Condiciones para la obtención de:

2) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE EXTRANJERA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (5 años)

- ✓ SENTENCIA PENAL CONDENATORIA FIRME: El Ministerio Fiscal está obligado a comunicar a la OE la finalización del proceso penal. La OE notificará la concesión de la autorización de residencia y trabajo en el plazo de 20 días.*
- ✓ PASAPORTE en vigor o en renovación, TÍTULO DE VIAJE o CÉDULA DE INSCRIPCIÓN.
- ✓ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (o Certificado de los Servicios Públicos de protección a las víctimas de violencia de género)
- ✓ Documento por el que se otorgue la representación legal a favor de la persona física que formule la solicitud.
- ✓ ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN.

¿Qué podemos hacer antes de la renovación*?

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE EXTRANJERA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (5 años)

- Comprobar la existencia de ANTECEDENTES PENALES.
- Solicitar la cancelación de los antecedentes penales o bien, obtener un certificado judicial del cumplimiento definitivo de las penas.
- Solicitar la cancelación de los antecedentes policiales existentes.
- Comprobar los periodos de ausencias del territorio español.
- Optar por la autorización de residencia temporal extraordinaria, en el caso de imposibilidad de obtención de la RDL.

Condiciones para la renovación* de:

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE EXTRANJERA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (5 años)

- NO HAY RENOVACIÓN*. SE ACCEDE A LA AUTORIZACIÓN DE **RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.**
- SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PERIODOS DE AUSENCIAS DEL TERRITORIO ESPAÑOL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS A LOS EFECTOS DE OBTENCIÓN DE LA RLD (6 meses continuados o 12 meses).
- SE COMPUTAN LOS PERIODOS DE TIEMPO CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PROVISIONAL*.
- Se tienen en cuenta los ANTECEDENTES PENALES.
- CERTIFICADO DE ESCOLARIZACIÓN DE LOS HIJOS EN EDAD ESCOLAR.

Condiciones para la renovación*:

En caso de *denegación* de la RLD:

- ✓ RECURRIR LA RESOLUCIÓN AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- ✓ SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN TANTO SE SUSTANCIA EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA EVITAR LA CONTINUACIÓN O INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN.
- ✓ SI NO SE DISPONE DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES SOLICITAR JUSTICIA GRATUITA.
- ✓ EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE ACCESO A LA RESIDENCIA POR VÍA DE ARRAIGO SOCIAL, FAMILIAR, ETC.

Menores extranjeros no acompañados

Situación legal de los MENA/ Situación real de los MENA

- Artículo 35. **7.** Se considerará regular, a todos los efectos, la residencia de los menores que sean **tutelados en España** por una Administración Pública o en virtud de resolución judicial, por cualquier otra entidad. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se otorgará al menor una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores. La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.

- Menores indocumentados que se ven fuera del sistema por prueba ósea.
- Menores documentados cuya documentación no se tiene en cuenta aunque haya servido para obtener un pasaporte.
- Menores que, a pesar de ser tutelados no reciben tarjeta de residencia y llegan a la mayoría sin papeles.

Menores/ Mayores

- **Que un servicio de protección de menores haya tenido tutela legal**, custodia, protección temporal o guarda.
- **Haber participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades programadas por la entidad de protección** para favorecer su integración social.
- **Tener forma de vida, acreditando**:
  - **Medios económicos para su sostenimiento** en una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que este año es de 537,84 euros..

  Las condiciones para obtener autorización de residencia y **trabajo por cuenta ajena**:
  - Que empleador o empleadores puedan acreditar la solvencia suficiente y estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Las condiciones para obtener autorización de residencia y **trabajo por cuenta propia**:
    - Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
    - Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada y, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
    - Poder acreditar que la inversión prevista sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
    - Poder acreditar que cuenta con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad

Para prevenir esta irregularidad:

- Intentar documentarle si no está documentado. (esto desde el minuto 1).
- Informe social de acompañamiento de Cáritas o de la organización/nes en las que haya realizado formación. Intentar documentar todas las acciones formativas, pero también otras que puedan ser relevantes (participación en un grupo de jóvenes, incorporación a voluntariadó….).
- Esfuerzo de integración (como posibilidad)
- Contrato o contratos de trabajo (aprendizajes, inserción…)
- Solicitar una renta básica, mínima o lo que se pueda en cada CCAA.
- Certificar (caso de que se encuentre en uno de nuestros dispositivos) el apoyo prestado …¿ cuantificarlo?

Solicitud de protección internacional.

Protección internacional

- Toda la solicitud de protección internacional (asilo y protección subsidiaria) presentada en territorio español supone la autorización de permanencia provisional en España.
- La habilitación para permanecer en España durante la tramitación del expediente se acredita expidiéndole a la persona un documento de solicitante de protección internacional: tarjeta roja.

Inadmisión de solicitud o denegación.

La no admisión a trámite o la denegación de las solicitudes de protección internacional determinarán el retorno, la devolución, la salida obligatoria del territorio español o el traslado al territorio del Estado responsable de la solicitud de asilo, salvo

- SUPUESTO A: Que la persona reúna los requisitos para permanecer en España en situación de estancia o residencia

¿Es pareja de hecho de Español/comunitario? ¿ Tiene hijos a cargo?

- SUPUESTO B: Que se autorice su estancia o residencia en España por razones humanitarias determinadas en la normativa vigente

2. En este caso, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, puede autorizar la permanencia en España de la persona solicitante de protección internacional.

La persona deberá pedir una autorización de residencia temporal por razones de protección internacional con vigencia de un año y que le autoriza a trabajar por cuenta ajena o cuenta propia.

Irregularidad sobrevenida en la protección internacional

- Además, hay que recordar que ante la denegación de la solicitud de protección internacional la persona solicitante podrá interponer:

  - Recurso potestativo de reposición o
  - Recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional (postulándose con abogado y procurador).

ATENCIÓN: se puede pedir SUSPENSIÓN CAUTELAR (OJO! CONTACTAR CON ABOGADO DE OFICIO)

.

¿Qué podemos hacer para NO quedarnos en situación irregular?

Reunir toda la documentación que podamos sobre la historia que cuenta la persona solicitante:

- información del país de origen editada por organismos oficiales
- publicada en portales especializados, información aparecida en prensa
- otro tipo de pruebas como informes médicos, sociales o psicológicos de la persona solicitante.

Importante: esta documentación nos puede servir para:

- garantizar la resolución favorable de nuestra solicitud de protección internacional pero TAMBIÉN
- para justificar la concesión de la autorización de residencia temporal por razones de protección internacional comentada anteriormente
- o para aportar indicios sobre situaciones como la trata de seres humanos

¿Qué podemos hacer para NO quedarnos en situación irregular?

- Asegurar la no tenencia de antecedentes penales que impidan la regularización por la legislación de extranjería si nos deniegan la solicitud de protección internacional.
- Asimismo, asegurar la no tenencia de antecedentes penales para evitar la revocación del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria ya concedido.

¿Qué podemos hacer para NO quedarnos en situación irregular?

- Ante la previsión de denegación de la solicitud de protección internacional.
  - Recopilar la documentación para la solicitud de arraigo social (si han pasado 3 años o están próximos a cumplirse) :
  - Derivación a los programas de empleo para la búsqueda de trabajo (condición del arraigo) ……

Irregularidad sobrevenida en la protección internacional

Ojo en este caso, ya estará en situación administrativa regular.

- Además, hay que recordar que ante la denegación de la solicitud de protección internacional la persona solicitante podrá interponer:

  - Recurso potestativo de reposición o
  - Recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional (postulándose con abogado y procurador).

  - En ambos supuestos podrá solicitar la suspensión cautelar de la ejecutividad de la denegación para evitar la salida obligatoria del país.